

Número de Circular: SF/SECyT/TES/005/2024

Asunto: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) ejercicio fiscal 2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de junio de 2024

PRESIDENTES MUNICIPALES, CONSEJOS MUNICIPALES Y COMISIONADOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTES.

En seguimiento a la circular número SF/SECyT/TES/001/2024, de fecha 03 de enero de 2024, mediante la cual se hizo mención lo establecido en el artículo 8° penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como, al artículo 95 fracción segunda, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 8.- ...

Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones, así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo a la Secretaria, dentro de los primeros diez dias naturales del mes inmediato posterior a aquel en que se hayan recibidos los recursos (Artículo reformado mediante Decreto núm. 1609 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023).

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

1.- ... 11.- ...

Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio. (Fracción II del artículo 95 reformada mediante Decreto número 1255, aprobado el 9 de abril del 2015 y publicado en el P.O. 19 Séptima Sección del 9 de mayo del 2015).

Derivado de lo antes señalado, es de mencionar que a la fecha en que se emite la presente, los municipios no han cumplido con lo mencionado, en la circular de fecha 03 de enero de 2024, lo cual como se puede apreciar con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 fracción II segundo párrafo, es una atribución del Tesorero Municipal el expedir el Comprobante Fiscal Digital a favor del Gobierno del Estado en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones, y facultad exclusiva del municipio, el remitir los CFDI's a esta Secretaría de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, lo que en efecto no han realizado; razón por la cual tengo a bien nuevamente solicitarle lo siguiente:

Remitir a esta Secretaría, en formato PDF y XML, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato posterior, a aquel en que hayan recibido las ministraciones realizadas por esta Tesorería a cada uno de los 570 municipios que conforman nuestro Estado, por concepto de los recursos de los Ramos 28 y 33 Fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, los municipios que no han remitido sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formato PDF y XML, de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, deberán hacerlo a la brevedad, toda vez que de acuerdo con la normatividad aplicable, los plazos para realizarlo ya fenecieron; asimismo por lo que respecta a los correspondientes del mes de junio a diciembre deberán de hacerlo de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reves Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 5016900 Ext. 23135, 23136



Asimismo, le informo que respecto de los municipios que remitieron sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024, en formato PDF, de igual manera deberán proporcionarlos a la brevedad en formato XML.

Cabe señalar que la información solicitada la deberán remitir a esta Secretaría bajo las especificaciones que se señalan a continuación:

El oficio de presentación deberá ser entregado de manera física en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría, previo visto bueno del Departamento de Participaciones Municipales, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, debiendo cubrir los requisitos que a continuación se enlistan:

- 1. Oficio de presentación firmado y sellado por el Presidente, Concejal o Comisionado Municipal según sea el caso, en original.
- Dispositivo óptico (CD), que contenga los CFDI'S generados en el mes que corresponda (mismos que deberán ser renombrados de acuerdo con el ANEXO 1) de las ministraciones realizadas por esta Secretaría, durante el ejercicio fiscal 2024.
- 3. Los Municipios que lo consideren podrán entregar sus CFDI'S en USB, los cuales serán revisados y copiados por el Departamento de Participaciones Municipales, previo a la recepción de su oficio, una vez hecho lo anterior, les será devuelto el dispositivo.

Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación comprobatoria respecto a las ministraciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento a lo establecido en la normativa ya señalada.

Sin omitir mencionar que en relación al artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado debe garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier Entidad, Autoridad, Órgano y Organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos; así como, de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de aclaraciones sobre el particular, favor de ponerse en contacto con el Departamento de Participaciones Municipales, área adscrita a la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Conmutador: 951 501 69 00 EXTENSIONES 23135 y 23136

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1. 1,11 1,3., 5, 38 y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERA

C.P. ROSA MARÍA SAAVEDRA GUZMÁN.

c c p. Mitro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas. Para su conocimiento. C.P. Andrea Fabiola Acevedo Marlín, Subsecretaria de Egresos Contabilidad y Tescretia. Para su conocimiento Validó: C.P. Luis Alfredo Poblano Contreras, Coordinador de Control Financiero.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 5016900 Ext. 23135. 23136

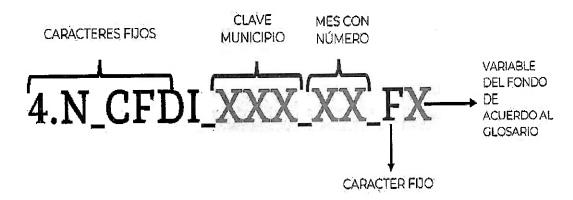


TESORERÍA

ANEXO 1

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reves Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 5016900 Ext. 23135. 23136

LOS PDF DEBERÁN IR NOMBRADOS DE ACUERDO CON LA NOMENCLATURA SIGUIENTE:



EL MES UTILIZADO DEBERÁ SER EL MES AL QUE CORRESPONDE, EXCEPTO:

- Fondo de Compensación (FOCO), Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel (FOGADI), se usará el mes en que fue realizada la transferencia bancaria.
- FEIEF solo cuando este pago se refiera a más de un mes, se utilizará el último mes como referencia.
- Para el caso de ajustes se utilizará el último mes del periodo, aunque se haya pagado en otro mes. (Nota: Solo existen ajustes para los siguientes fondos, FGP, FIEPS, FOFIR, FFM)

Ejemplos

Nota: Se utilizará el Municipio de Oaxaca de Juárez

Fondo	Nomenclatura
FGP Primera ministración de	4.N_CFDI_067_ 01 _FD
enero	
FOCO correspondiente a	4.N_CFDI_067_ 01 _FB
diciembre pagado en enero	
FOGADI correspondiente a	4.N_CFDI_067_ 01 _FC
diciembre pagado en enero	



Primer Ajuste Cuatrimestral	4.N_CFDI_067_ 04 _FL
FGP, pagado en mayo	
FEIEF FGP correspondiente al	4.N_CFDI_067_ 03 _FO
primer trimestre pagado en junio	
FEIEF FGP correspondiente al	4.N_CFDI_067_ 04 _FO
mes de abril pagado en junio	
FFM correspondiente al mes de	4.N_CFDI_067_ 03 _FI
marzo pagado en abril	

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

CLAVE MUNICIPIO: LA CLAVE DE SU MUNICIPIO [001-570] DEBE DE SER COMO LO ESTABLECE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)

CFDI: COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

- 3: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (INFRA FIII).
- 4: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTA FIV).
- A: FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FISAN).
- B: FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO).
- C: FONDO DE IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI).
- D: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1RA MINISTRACIÓN (FGP 1RA).
- E: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2DA MINISTRACIÓN (FGP 2DA).
- F: FONDO DE COMPENSACIÓN AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCOISAN).



G: FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR).

H: FONDO DE IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (FIEPS).

I: FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM).

J: IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 126 (ISR ART. 126).

K: IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 3-B (ISR ART. 3-B).

L: AJUSTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (AJ. FGP.)

M: AJUSTE DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (AJ. FOFIR).

N: AJUSTE DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (AJ. IEPS).

Ñ: AJUSTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (AJ. FFM).

O: FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FEIEF FGP).

P: FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FEIEF FFM).

Q: FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FEIEF FOFIR).

R: PRODUCTOS FINANCIEROS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (INFRA FIII).

S: PRODUCTOS FINANCIEROS FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTA FIV).